

de molina rregidores diputados dixeron haberlo visto y estar sin perjuizio y poderse hazer merced con que sea sin perjuizio de tercero.

Huerta a gentil.

Este dia de pedimiento de melchor gentil portero de la rreal abdiencia le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que a do dizen el desaguedero del molino de cuevas linde de otra huerta que tiene y por la otra parte huerta que dizen de mota y de doña maria de cisneros la qual merced se le hizo por que consto por mando desta cibdad aberse visto y estar sin perjuizio y mandaronle dar titulo atento que por gonzalo de las casas alcalde e juan de samano alguazil mayor fue visto y desde entonces se le hace la merced.

Huerta a tristan.

Este dia de pedimiento y suplicacion de mi el escribano yuso escripto los dichos señores mexico me hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta al desaguedero del molino de cuevas de tras de la huerta de anton de carmona e de diego de villegas casa a la cabezeda de huerta del secretario turcios e por la otra parte huerta que dicen ser de magarino la qual merced me hizieron por que desde el año de cinquenta y cinco por mando desta cibdad el alcalde gabriel de aguilera e rruy gonzalez rregidor le vieron y dixeron estar sin perjuizio e poderse hazer esta merced con que sea sin perjuizio.

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 28 de jullio de 1564 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas digo gonzalo de salazar alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoz e alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Arancel de lo que se ha de llevar por las medidas.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que muchas personas se quexan que los fieles que han sido y al presente son desta cibdad de las medidas que dan a las personas que tratan e venden en ella llevan ezesivo precio de derechos de lo que dan y se ha pedido a la justicia diputados lo rremedien y platicado sobre lo suso dicho acordaron que de aqui adelante hasta

que otra cosa se probea y mande el fiel que es o fuere de las dichas medidas llebe de derechos de cada una que diere lo siguiente lo qual mandaron se asiente en este libro.

Primeramente de media arroba de barro bidriado siendo justa y afielada para medir bino lleve de derechos quatro rreales de plata y por una quartilla siendo vidriada de la manera dicha llebe tres rreales de plata y por un quartillo siendo de la manera questa dicho llebe de derechos por cada uno un rreal y medio de plata.

Bino.

Iten por media anega para medir trigo o qualquier semilla lleve siendo de madera y justa y afielada llebe de derechos seis rreales y por una medida de madera para un celemin siendo justa y marcada lleve dos rreales y por una medida de medio celemin siendo de la manera dicha llebe dos rreales y por una medida de un quartillo siendo como dicho es lleve por cada uno un rreal y por una vara para medir siendo de madera afielada con el marco oreginal y marcada llebe dos tomines. Todo lo qual mandaron se guarde y cumpla y no se ezeda de lo en ello contenido so pena de privacion del oficio dicho demas que se procedera contra el conforme a justicia y que asi se pregone.

Medias anegas.

Iten dixeron que por quanto al presente los padrones que ay oreginales para lo suso dicho especialmente los quartillos y medios quartillos sean de barro y por que no haya barielidad en lo que se diere es necesario se hagan de cobre mandaron quel mayordomo desta cibdad haga hacer los dichos quartillos e quartillos y medios quartillos asy para el vino como para azeyte y lo demas questa mandado de cobre y hechos el fiel desta cibdad los ajuste y marque y se entreguen al escribano deste cabildo para que los tenga en la casa de cabildo desta cibdad y de alli los fieles den lo que obieren de dar y las medias hanegas y un celemin y medio y quartillo sea de madera y todo barreteado de hierro y todo se afilee e juste en las casas de cabildo ante uno de los diputados y escribano para los oreginales.

Que se hagan de cobre los quartillos y medios quartillos y quartillas para oreginales y se traigan al cabildo.

Este dia de pedimiento y suplicacion del alcaide bernardino de albornoz vecino desta cibdad le hizieron merced de ciertos pedazos de tierra al señor alcaide al desaguedero del molino.

Merced de ciertos pedazos de tierra al señor alcaide al desaguedero del molino.

perjuicio de los exidos desta cibdad ni de otro tercero alguno y mandaronle dar titulo dello en forma.

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Diego Tristan.*

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Davila Alvarado.—Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 31 del mes de Jullio de 1564 años.*

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo de salazar alcalde hordinario e geronimo de medina alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz y alonso davila alvarado e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Cabildo.

Este dia el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva oficiales de su magestad dixeron que en lo que se acordo por este ayuntamiento el sabado proximo pasado que fueron veynte y nueve del presente sobre que declarasen si habian de yr los oficiales de su magestad en el entierro del yllustrisimo señor visorrey juntamente con esta cibdad por las cabzas contenidas en el dicho abto a que dixeron se refieren dixeron que sin perjuizio del pleyto que tratan sobre la preminencia de los oficiales de su magestad de preferir a los alcaldes hordinarios esta bien lo proveydo en el dicho abto e declaran quieren yr juntamente con la cibconforme a lo contenido en el dicho abto por esta vez.

Lo que dicen los oficiales rreales de que asietran en el entierro del virrey don luis de velasco con la cibdad.

E luego los dichos señores mexico visto lo suso dicho mandaron se cumpla e guarde lo contenido en el dicho abto de veynte y nueve deste mes hecho sobre lo suso dicho.

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Davila Alvarado.—Geronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 4 de Agosto de 1564 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar y geronimo de medina alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornoz y diego arias de sotelo e francisco merida de molina

Cabildo.

En mexico sabado 29 dias del mes de Jullio de mil quinientos y sesenta y quatro años a hora de las cinco despues de medio dia se juntaron a cabildo en las casas del cabildo de esta cibdad si gun se a de uso y costumbre los señores mexico conviene a saber los señores gonzalo de salazar y geronimo de medina alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz y alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad y por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad se acordo y proveyo lo que sigue.

Sobre que se den lutos a la justicia y rregidores y portero por la muerte del señor visorrey don luis de velasco y se paguen de las condenaciones que se aplicaren a la cibdad por la justicia diputados della.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre la gran enfermedad que ha sido nuestro señor servido de dar al yllustrisimo señor visorrey don luis de velasco de la qual esta a punto de muerte y tratado sobre lo suso dicho si nuestro Señor fuese servido de llevar a su señoria yllustrisima desta presente vida la horden y como esta cibdad ha de yr en su entierro y por ser como es en nombre de su magestad visorrey e governador desta nueva españa y capitán general della mandaron que los oficiales de la rreal hacienda se declaren si han de salir con la cibdad al dicho entierro y caso que quieran yr con ella mandaron que esta cibdad en el dicho entierro vaya por cibdad toda junta y se den a la justicia y rregidores que al presente se hallaren en esta cibdad lobas y capirotes y caperusas depaño de rraza y al escribano de cabildo un capuz y caperuza de la dicha rraza y a los dos porteros deste cabildo capuzes y caperusas de paño de la tierra los quales han de llevar delante de la cibdad la insignia della lo qual acordaron se pague todo de las condenaciones que la justicia diputados desta cibdad han hecho o hizieren y se aplicaren a esta cibdad y que en el yr en el dicho entierro y venir se guarde las preminencias desta cibdad.

rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia rrecibieron por becino de mexico a juan benegas.

Alferes diego arias de sotelo. Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre quel dia de sant ypolito deste presente año es muy breve y por que para el dicho dia este aderezado lo que conviene como otros años se acostumbra nombraron por alferes para este presente año para sacar el estandarte desta cibdad a diego arias de sotelo rregidor della al qual mandaron se libren los cient pesos de oro comund questa mandado librar a los alferes de semejantes dias.

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de medina.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Diego Arias de Sotelo.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 14 de agosto dest 1564.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina alcalde ordinario y el alcaide bernardino de albornoz y diego arias de sotelo y alonso davila alvarado y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el señor alcaide gonzalo de salazar.

Este dia se dio licencia al señor alcaide gonzalo de salazar por un mes para hir fuera desta ciudad.

(Seis rúbricas).

*Diego Tristan.*

*Viernes 18 de Agosto de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar y geronimo de medina alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazques de salazar y bernardino de bocanegra y diego arias de sotelo e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que de un año a esta parte poco mas o menos se ha ynstituído en esta cibdad cierta cofradia de santia-go y los cofrades della a las bisperas y dia del dicho santo van a su yglesia con ponpa y pendon alto y a caballo lo qual parece ques contra la preminencia y merced questa cibdad tiene de su magestad de que sea alferes della cada un año un rregidor por su tanda y que sa-que el dia de sant ypolito el pendon della en memoria de haberse ganado en semejante dia mayormente siendo la fiesta de la dicha cofradia menos de veinte dias antes que la de sant ypolito de que se sigue mayor nota y per-juyzio a la dicha preminencia y que-riendo prover de remedio acordaron y mandaron quel alcaide bernardino de albornos rregidor y procurador desta cibdad con parecer de uno de los letrados della pida y siga lo que le pareciere convenir en ello a la preminencia desta cibdad en todas ynstancia y para mejor efecto dello ante todas cosas pida copia e treslado de todo lo hecho y autuado hasta agora en lo tocante a la cofradia para que visto esto se haga lo que convenga en el caso.

Comision a los señores bernardino de bocanegra e diego arias de sotelo rregidores para yr con el señor doctor puga al sitio para novillero. Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que a suplicacion desta cibdad esta cometido por la rreal abdiencia al señor doctor basco de puga oidor della que vaya a ver el sitio de novillero que se ha pedido para los ganados de las carnicerías desta cibdad y por que conviene que vayan a lo suso dicho dos rregidores o uno deste ayuntamiento y lleven a francisco gudiel persona que sabe la parte y lugar donde esta el dicho sitio nombraron para el dicho efeto a los señores bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo rregidores los quales tengan particular cuydado o qualquier dellos de solicitar al dicho señor oydor que vaya a ver lo susodicho y dar parecer como lo esta cometido.

Vino alonso davila alvarado rregidor.

*Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazques de Salazar.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 25 de Agosto de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina alcaide hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornos e bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo y alonso davila alvarado y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad por los señores mexico se acordo y mando lo siguiente.

Gonzalo despinos. Procurador juan peñate. Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a gonzalo despinoza y le mandaron dar titulo dello digo testimonio dello.

El tesorero y merida rregidores sobre el peso del agua. Este dia fue nonbrado por procurador del abdiencia hordinaria a juan peñate con que de fianza como esta proveydo en la peticion oy dicho dia questa en el legajo del cabildo.

El tesorero y merida rregidores sobre el peso del agua. Este dia el thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores dixeron que en cumplimiento de lo que por esta cibdad se les cometio para que fuesen a ver y pesar el agua que se ha de traer a esta cibdad para proveymiento de la rrepublica della la fueron a ver e pesar el peso que se ha de tener para la traer y llebaron consigo personas que lo entienden y sobre ello les parece lo siguiente que dieron en una memoria firmada de sus nonbres que la siguiente.

El thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores desta cibdad dixeron que en cumplimiento de lo proveydo y mandado por vuestra señoria que fuesemos a ver y hacer medir el altura de la fuente que tiene la fuente del agua questa en chorobusco hasta la plaza mayor desta cibdad para que teniendo altura que se pueda hazer muchos caños en la plaza mayor della y en las demas partes que el agua alcanzare y se pudiere aprovechar los vecinos de la cibdad llamamos a francisco gudiel y a claudio de arisniega y a miguel martin y a diego de samora e a pedro de oñate e a joanes de enberes personas que entienden el peso y nibel y que lo habian pesado y en nuestra presencia enpezaron a medir y a pesar el altura de la dicha agua *lunes de mañana veynete e un dias deste mes de agosto y tardamos en lo hacer tres dias y se hallo lo que dan por su parecer los dichos maestros* y pare que sube el agua sobre el el suelo de la plaza mayor desta

cibdad cinco varas de medir y entendimos y parece que sy la dicha fuente se abre y limpia y quitan el madero y piedra que dicen hecharon los yndios por que les anego esta cibdad que saldra mas agua de la que al presente sale que sera bastante para la traer a esta cibdad y es tan buena como la de santa fee y se traera con menos ynconveniente y menos costa ni daños de terceros y sin quitar el agua a cinco molinos que son tan necesarios para esta cibdad y a muchas sementeras e huertas y a los naturales del pueblo de tlacubaya y que siendo vuestra señoria servido de lo traer y pedir al yllustre señor licenciado balderrama del consejo de su magestad y su visitador general en esta nueva españa y a la rreal abdiencia que abnque sea costosa importa mucho no se dexede traer por ser tan buena y en la cantidad necesaria para que bastesa esta cibdad que tanta falta tiene de buena agua y tratandolo con maestros que lo entienden si sera bien traerla por ataxea e descubierta o por caños encañada haziendo sus aras o azabchales para la requerir y rresumido el como se ha de traer que sea mejor por lo que como rregidores desta cibdad somos obligados a mirar lo que conviene suplicamos a vuestra señoria trate sobre ello lo que mas necesario sea y no se dexede traer la dicha agua que con esto descargamos nuestras conciencias y estamos prestos de servir y cumplir lo que en ello se nos mandare y suplicamos a vuestra señoria les mande pagar su trabajo a los suso dichos que todos lo han pesado dos veces syno es clabdio de asisniega y donato y merecen bien la merced y paga que vuestra merced digo señoria les mandare dar y asy mismo se paguen los yndios que ayudaron a pesar a los dichos españoles asy de lo procedido de la sisa que se ha hecho para el dicho hefeto como de los propios desta cibdad y lo firmaron de sus nonbres viernes veynete e cinco de agosto de mill e quinientos e sesenta y quatro años.

*Don Fernando de Portugal.—Francisco Merida de Molina.*

E luego yn continente por los españoles que pesaron e anivelaron el peso de la dicha agua de la fuente de chilobuzco se presento la peticion que se sigue.

Illustre Señor.

Por mando de vuestra señoria fuemos nos clabdio de acizniega e francisco gu-

Parecer de los que nivelaron el agua y la pesaron. diel y miguel martin e diego de zamora y pedro donato e juanes de auberes a medir el altura del agua de la fuente de chilobusco desde donde nace hasta el suelo de la plaza mayor desta cibdad lo qual ezimos presentes los señores thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores desta cibdad a quien vuestra señoria nonbro para el dicho hefeto y en su presencia enpezamos a medir lunes de mañana beynte e un dias del mes de agosto y acabamos miercoles veynte y tres deste dicho mes y hallamos que hay de altura desde el suelo por do sale y desagua la fuente de chilobusco hasta el suelo de la puerta de la casa rreal que tiene de altura la dicha agua cinco varas largas y mas en lo qual nos parece que se haga en la plaza mayor della atento que hay altura bastante para que la dicha agua venga a esta cibdad una fuente muy principal y en las mas partes que el agua alcanzare y fuere necesaria para que todos los vecinos gozemos della y tenemos entendido y asy es publico y notorio que aquella fuente solia venir a esta cibdad antes que los españoles ganasen esta nueva españa y por la mucha agua que salia y dezian que anegaba esta cibdad taparon la dicha fuente y derribaron el dicho caño y habriendo y desaguando la dicha fuente creemos que saldra doblada agua de la que al presente sale que sera bastante para prover esta cibdad. Hay otras aguas cerca que a poca costa se podran meter en ella y atento la gran necesidad y falta del agua hay en esta cibdad suplicamos a vuestra señoria mande prover como se traiga con brevedad que en lo que nosotros pudieremos servir lo haremos e sienpre con la obligacion que como hijos y vecinos desta cibdad somos obligados y por que en lo demas que vuestra señoria se quisiere informar lo diran los señores don fernando de portugal y francisco de merida de molina y nosotros quando nos mandaren a llamar.

Al presente no tenemos mas que declarar y lo firmamos de nuestros nonbres

*Clabdio de Azisniega.—Francisco Gudiel.—Miguel Martin.—Diego de Zamora.—Juanes de Auberes.—Pedro Donato.*

La cibdad responde. E por los dichos señores mexico visto lo suso dicho e que conforme al parecer que en el caso esta dado por los dichos thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores y por los que pesaron y nivelaron la dicha agua y se puede traer en el altura

suficiente a esta cibdad y teniendo entendido la vondad y cantidad de la dicha agua y que se puede traer a menos costa y rriesgo y con mas facilidad y se escusa los perjuizios contenidos en el parecer de los dichos thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores que tienen dado en este caso si se traxese el agua de santa fee que hasta ahora se ha tratado de traer que esta escripto oy dicho dia en este cabildo y platicado sobre lo suso dicho acordaron que los dichos thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina o cualquiera dellos se junten con el señor doctor pedro de villalobos oydor desta rreal abdiencia a a los quales les esta cometido el traer de la dicha agua y junten todas las personas que midieron la dicha agua y a las demas que les pareciere que entienden de semejante hedeficio para que rreferido el pro e contra se rresuman en como se ha de traer por la horden mejor y mas perfecta del hedeficio que se ha de hacer y con toda brevedad lo traigan a esta cibdad para que visto se ocurra con ello al yllustrsimo señor licenciado balderrama del consejo de su magestad y su visitador general en esta nueva españa y a la rreal abdiencia.

Este dia se hizo merced a hernan ponce de un solar en la calzada que va a guadalupe fuera de las casas a la mano derecha linde del primer mojon de los exidos que lo vio el señor alcalde gonzalo de salazar y merida diputados.

Otro si dixeron que francisco merida de molina rregidor e obrero mayor desta cibdad en el interin se junten los pareceres suso dichos haga abrir y limpiar la fuente de ochilobusco y quitar el madero que en ella esta con el parecer de la persona o personas que le pareciere a los quales y a los yndios que en ello entendieren de y pague su trabajo tomando carta de pago dello que para el dicho hefeto gastare y asy mismo de y pague a los oficiales que han entendido en pesar la dicha agua y a los dichos oficiales yndios que les ayudaron a los españoles que entendieron en el dicho peso dos veces a cada veynte pesos y al que una diez pesos de oro comund y a los yndios oficiales al rrespeto de tres tomines cada dia de los que en ello se ocuparon lo qual de y pague de lo procedido de la dicha sisa questa para el dicho hefeto mandada hechar por la rreal abdiencia la qual esta en poder del dicho obrero mayor francisco merida de molina.

*Geronimo de Medina.—Don Fer-*

En 23 de abril de 1564 la comision al tesorero y merida para lo del agua.

Al margen.

Que se limpie y alegre la fuente.

*nando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornos.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Don Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.*

Jueves 31 de agosto de 1564 años.

Cabildo. Este dia se juntaron en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornos e juan velazquez de salazar e bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo e alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad se juntaron para escrebir a su magestad e paso lo siguiente.

Este dia dio por fee francisco sanches portero de este ayuntamiento que por mando desta cibdad ayer que fueron treynta del presente fue a llamar a todos los caballeros rregidores della para que se hallasen presentes para escrebir a su magestad por la brevedad de la partida de las naos y que llamo al fator hortuño de ybarra y que le rrespondio que estaba ocupado y no podia venir y asy mismo llamo al thesorero don fernando de portugal y al contador hernando de villanueva y le rrespondieron que no podian venir que tenian que hacer y asy mismo fue a llamar a don pedro de castilla rregidor e le dijeron que no estaba en esta cibdad que hera hido a tasco y que a casa del alguasil mayor juan de samano a le llamar y le dijeron questaba en su pueblo y asy mismo en casa de geronimo lopez le dijeron questaba en su pueblo y que esto daba por fee.

Este dia juan velasquez de salazar rregidor propuso e dixo questa cibdad le costaba como la rreal abdiencia y el señor visitador balderrama despachan para españa un navio de que es maestro juan rreson con aviso del fallecimiento del señor visorrey don luys de velasco y de la llegada al puerto desta tierra de la flota de que vino por general don juan tello de guzman y que habiendo describir esta cibdad a su magestad como es justo que lo haga le parece se trate e platique sy sera bien suplicar a su magestad sea servido de no prover visorrey para esta nueva españa pues forzosamente el que se proveyere por tal a de traer a ella deudos y criados e allegados a quien provera los cargos y

hara otras mercedes que se deben a los conquistadores y antiguos pobladores y a sus hijos y por otros ynconvenientes que la esperiencia ha mostrado que dexa de rreferir y asy convendra asy mismo suplicar que provea su magestad para esta rreal abdiencia presidente que sea gobernador y que esté mande que lo sea el dicho señor licenciado balderrama por su mucha prudencia y valor y por el gran zelò que del se ha conocido tener al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su magestad y al que descargue su rreal conciencia y que los naturales sean rrelevados y el rreal patrimonio justamente acrecentado y por la noticia que tiene de las cosas desta tierra y que si proveyese otra persona de nuebo que no la tendra seria para todo grande ynconveniente.

Otro si propuso y dixo se trate e platique sobre lo que convendra suplicar a su magestad quanto a la provision de capitán general para esta nueva españa no abiendose de prover para ella visorrey como se ha propuesto y si sera bien suplicar le haga merced deste cargo al señor marques del valle atento que fue su padre el que gano esta tierra y que fue capitán general della y aquel dicho señor marques es señor y tal persona qual conviene para este hefeto y para lo que se podra ofrecer en servicio de su magestad de cosas tocantes al dicho cargo y que de las grabes y de ynportancia use consultando con la rreal abdiencia.

Otro si propuso e dixo que por cartas despaña e por lo que ha dicho don garcia de albornos rregidor desta cibdad le consta que algunos freyles de los que han ydo desta tierra y especialmente frey pedro de la peña dominico como bulliciosos y de sasosegados y con deseo de alcanzar obispados y otras mercedes an dado en consejo de hacienda de su magestad algunos avisos por convenientes a su servicio y al acrecentamiento de su rreal hacienda todos ellos y cada uno de por sy en notable de servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y que del hefeto de qualquier dellos podria rredundar destrucion a esta tierra al tiempo quel rremedio abmento y quietud della se aguarda con la merced del rrepartimiento perpetuo y general que tanto tiempo ha se promete y tambien se debe y tanto conviene que se haga que se platique y trate si sera bien escrebir a su magestad suplicandole no no se den oydos a semejantes personas pues tiene en esta tierra criados y leales vasallos en su abdiencia cibdad y ha-

ticia dello y se les leyo todo a la letra.

Item.

zienda de quien con berdad podra ser avisado de lo que convendra hazerse para acrecentamiento de sus rreales rrentas que no permita que se probea en cosa alguna de los dichos avisos no bedad pues la lealtad y servicios de tan buenos vasallos no merecen que se les quite lo poco que tienen syno que se les acreciente con la merced del rrepartimiento la qual sea servido hazer con gran brevedad.

Estando asentando esta pruposicion entraron en este cabildo el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva rregidores y se les leyo toda sigun y como esta escripto en este libro.

El tesorero y contador entraron en este cabildo y se les leyo esta pruposicion.

El por los dichos señores mexico visto lo propuesto por el dicho juan belaszques de salazar rregidor y platicado sobre todo y cada cosa y parte dello acordaron y mandaron que juan velaszques de salazar rregidor traiga mañana viernes dia de cabildo ordinario escripta la carta de su magestad por la qual suplique lo contenido en el primer capitulo de los tres de la dicha pruposicion por ser como es conveniente y necesario al servicio de Dios y de su magestad y bien general desta tierra españoles y naturales della.

La ciudad responde. Iten.

Y quanto al segundo capitulo de la dicha pruposicion acordaron y mandaron que en la misma carta trayga escripto el dicho juan velaszques el suplicar a su magestad que no habiendo de proveerse visorrey para esta nueva españa y habiendo de proveer capitán general della lo sea el dicho señor marques por las cabsas contenidas en la dicha pruposicion e otras.

Y en quanto al tercero capitulo de la dicha pruposicion se escriba como en el se contiene y cargando la mano sobre que los vasallos que tiene son y han de ser leales a su rreal corona hasta morir por su rreal servicio pero que los que vendran despues dellos sintiendose agraviados y no remunerados de los servicios de sus padres y ahuelos han de dar al trabez con todo y se ha de pedir tan buena y tan grande tierra como esta y que no han faltado algunos mozos que tratan mal de lo que los dichos freyles procuran y questa cibdad con rrepresunciones y rruegos los ha aplacado y con prometelles que no provera su magestad novedad alguna antes con brevedad enviara a la tierra el rrepartimiento perpetuo y general.

Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de

Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasques de Salazar.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes primero dia del mes de setiembre de 1564 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo de medina alcalde hordinario e el alcaide bernardino de albornoz e juan belaszques de salazar y bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo e francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presençia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino alonso davila alvarado rregidor. Vino el alguazil mayor juan de samano.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto su magestad tiene proveido y mandado que uno de los caballeros rregidores deste ayuntamiento sea obrero mayor desta cibdad y por que al presente y de aqui adelante a de ser mucha la ocupacion y trabajo del dicho obrero mayor asy en del traer el agua a la cibdad como en otras obras publicas della acordaron y mandaron quel alcaide bernardino de albornoz rregidor y procurador mayor en nonbre desta cibdad de peticion en el rreal acuerdo suplicando que atento questa cibdad no tiene propios competentes se señale un corregimiento el que la rreal abdiencia fuere servido para el rregidor que o fuere obrero mayor desta cibdad y se suplique asy mismo que el salario sea competente al mucho trabajo que con el dicho cargo se ha de tener.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que en esta cibdad han sydo sienpre nonbrados por jueces de cuentas de menores bezinos principales della y en quien han concurrido las partes que conviene para usar semejante cargo y que ha venido a su noticia que de poco tiempo a esta parte se cometen las dichas quantas a escribanos y otros oficiales de la rreal abdiencia por jueces dellas mandaron quel alcaide bernardino de albornoz rregidor procurador mayor de peticion en nonbre desta cibdad en el rreal acuerdo suplicando quel numero de los jueces de las dichas quantas que suele aber se cumpla de vecinos principales desta cibdad como sienpre

Sobre lo del obrero mayor corregimiento.

Sobre los jueces de cuenta menores.

lo han sido y no permita que por tales jueces se cometan quantas y otros negocios semejantes a escribanos ny otras personas.

Sobre los asientos del rregimiento.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre la deshorden que ay en el no guardarse a la justicia e rregimiento desta cibdad la preminencia que tienen y se les debe en el asiento de las yglesias donde se junta la rreal abdiencia e cibdad e oficiales de la rreal hacienda y por que conviene de proveer de remedio en ello acordaron y mandaron que los señores alcaide bernardino de albornos y alonso davila alvarado rregidores traten desto con la rreal abdiencia y con el yllustre señor licenciado balderrama del consejo de su magestad y su visitador general de esta nueva españa y con el señor arzobispo desta cibdad y con el dean y cabildo desta santa yglesia y se les pida lugar señalado para los caballeros deste ayuntamiento y que este sea frontero de la parte y lugar donde se pusieren las sillas de los señores oydores fiscal e alguazil mayor de corte para que señalado el tal lugar los porteros desta cibdad todos los dias de fiesta lleben bancos a el para la justicia y rregimiento della y se pueda de ordinario guardar esta horden con tener lugar señalado y conocido.

Sobre que los negros de los rregidores traigan armas.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre la merced que su magestad tiene hecha a esta cibdad de la fiel executoria della y aunque todos los rregidores deste ayuntamiento son jueces de la fiel executoria y como tales asy en las carnerias como en el madero y rrastró y en las visitas que hacen de las tabernas y otras tiendas se ofrecen de hordinario cosas en que conviene que los dichos rregidores traigan sus negros armas y asi mismo los dichos rregidores como tales demas del tiempo que son jueces pueden en todos los dias del año en ynfragante delitos y tienen la misma necesidad de traer negros con armas acordaron y mandaron quel alcaide bernardino de albornos rregidor procurador mayor de peticion en esta cibdad digo en nombre desta cibdad en el rreal acuerdo que se suplique se de licencia y facultad a esta cibdad para que cada rregidor que es o fuere della pueda traer consigo sus negros con armas andando con sus amos y no de otra manera.

Iten.

Este dia los dichos señores mexico dixerón questa cibdad es ynformada que elabdio de azisniga abre caños en algunas partes para meter agua en al-

gunas partes de su propia abtoridad lo qual es cabsa que aya falta de agua para proveymiento desta rrepublica mandaron que se notifique al dicho elabdio de azisniga que de aqui adelante por su abtoridad no abra caño de agua alguno en ninguna parte sino fuere con licencia y a vista del obrero mayor desta cibdad a quien esta cometido so pena de dozientos pesos de oro la mitad para la camara e fisco de su magestad y la mitad para esta cibdad demas que a su costa se se cerrara lo que asy obiere abierto contra lo contenido en este abto y de.

Geronimo de Medina.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Joan de Samano.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Diego Arias de Sotelo.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Lunes 4 de setiembre de 1564 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoz y juan velaszques de salazar y bernardino pacheco de bocanegra e diego arias de sotelo y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano.

Vino francisco merida de molina rregidor.

Este dia se mando librar al alcaide bernardino de albornoz rregidor procurador mayor desta cibdad el segundo tercio de su salario que le esta señalado por procurador mayor desta cibdad a rrazon de doscientos pesos de minas por año que se cumplio a postrero de agosto proximo pasado.

(Seis rúbricas).

Este dia se dio licencia a alonso davila alvarado rregidor para yr fuera desta cibdad por un mes.

Ante mi Diego Tristan.

Este dia rrecibieron por procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad a zeberil de unzuelo atento el parecer del licenciado contreras letrado desta cibdad con que de fianzas antes que lo use.

Diego Tristan.

Cabildo.

Libramiento al procurador mayor del segundo tercio.

Procurador zeribiel de unzuelo.